

P
Juzgado Espeical por delegacion de la Sala Sexta del Tribunal

Supremo.

6
Pieza separada de responsabilidad civil

del procesado

Felix Ballenilla Jimenz

Don Eduardo Jimenez Quintanilla; Teniente Auditor de primera de la Fiscalia Militar de esta Capital y designado como Secretario para intervenir en el sumario que se instruye por delegacion de la Sala Sexta del Tribunal Supremo de Justicia por delito de rebelion militar.

Doy fé: Que en el sumario antes expresado seguido contra otros y Felix Ballenilla Jimenez; se ha dictado en el día de hoy un auto que contiene el siguiente.-----

Particular.- Requierasele para que preste fianza por cantidad de cien mil pesetas; para asegurar el pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva se declaren procedentes y transcurrido el termino de veinticuatro horas sin verificarlo procedase al embargo de sus bienes; con arreglo a la ley; y en cuantia bastante a cubrir las expresadas responsabilidades y si careciera de ellos en todo o parte; acredite su insolvencia en la forma acostumbrada formandose igualmente con testimonio de este particular la oportuna pieza separada.----

Y para que conste cumpliendo con lo mandado expido el presente en Sevilla a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y dos.-

Eduardo Jimenez Quintanilla

Providencia : Madrid veinticinco de Agosto de mil novecien-
Juez Desagado : tos treinta y dos.
Sr. Camarero : Se tiene por formada la presente pieza sepa-

rada y requierase al procesado Felix Bellenilla Jimenez
a fin de que preste la fianza que se le exige dentro del
termino que se expresa y sino lo verifica procedase al
embargo de sus bienes como se expresa en la misma.

Lo manda y firma SS, de que doy fe:

E/



Manuel J. Quintanilla

Notificacion al Señor Fiscal.- En el mismo dia yo el Secretario
teniendo a mi presencia al Señor Fiscal; le notifico la
anterior providencia por medio de lectura integra de la
misma y entrega de copia literal y firma; de que doy fé



Manuel J. Quintanilla

REQUERIMIENTO

En el mismo dia yo el Secretario, teniendo a mi pre-
sencia al procesado a que la presente pieza separada-
se refiere, le requiero a los fines acordados por se-
día de la oportuna cédula comprensiva de los requisi-
tos legales; queda enterado y firma doy fé.-

Felix Bellenilla

Manuel J. Quintanilla

2
L. 0.085.981

IGENCIA: Sevilla ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. Hago constar por la presente que a pesar del tiempo transcurrido, el procesado Felix Ballenilla Jimenez no ha prestado la fianza que se le exigió y doy cuenta al Sr Juez; doy fé.

ROVIDENCIA)
ez Delega-)
Sr Astola.) Sevilla ocho de Septiembre de mil novecientos trein
ta y dos.

Procedase al embargo de los bienes de la propiedad del procesado Felix Ballenilla Jimenez en cantidad suficiente a cubrir la suma de cien mil pesetas que se le exigen para el pago de las responsabilidades civiles de la causa o en caso contrario acredite su insolvencia legalmente; para lo cual dirijase exhorto al Juzgado de Instrucción Decano de los de esta Capital.

Lo manda y firma S.S^a de que doy f'e.

E/.

ILIGENCIA: Seguidamente se libró el exhorto acordado.

3542 y 2
Sr. Jaurerolte
12 Sept. de 1893

CON ANTONIO ASTOLA Y GUARDIOLA, MAGISTRADO, - Y ABOGADO NOMBRADO PARA LA CONTINUACIÓN Y TERMINACIÓN DEL SUMARIO SEGUIDO POR REBELIÓN MILITAR EN ANDALUCÍA.

Al Jefe de Instrucción Decano de los de esta Capital; HAGO SABER: Que en dicho sumario y en la pieza separada de responsabilidad civil seguida contra el procesado Felix Ballenilla Jimenes; de profesión militar; y con domicilio en el Cuartel de Artilleria de esta Ciudad, he acordado dirigir a V.S. el presente para que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica, le exhorte y requiero y en el mio le ruego y encargó se sirva ordenar la practica de la diligencia que a continuación se interesa, pues en hacerlo asi administrará justicia.

-DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN-

Se proceda al embargo de bienes de la propiedad del procesado Felix Ballenilla Jimenes, cuyo domicilio se ha consignado anteriormente suficientes a cubrir la suma de cien mil pesetas que se le exige para garantizar las responsabilidades civiles de la referida causa, depositandose lo embargado en persona abonada y apreciandose por peritos competentes; o en caso contrario se acredite su insolvencia en forma legal.

Dado en Sevilla a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.



[Handwritten signatures and scribbles]

MIEN TO DE SEVILLA

COMANDANCIA

DE LA

RDIA MUNICIPAL

JUZGADO

SECRETARIA

DE

Parrinotto

n.º 3542 del 1932.



5

En contestación a la atenta comuni-
cación de V. S., fecha 12

del mes actual

debo manifestarle que Don Felix

Ballenilla Jimenez dice

que no posee bienes y no

presenta testigo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 26 de Septiembre

de 1932.

El Comandante,

Juez Instrucción del Distrito de Salvador

6

encia.-De villa cinco de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Recuérdese al señor Administrador de Hacienda de esa
provincia la contestacion al oficio que se le tiene dirigido,
uniéndose a continuación la comunicacion del Comisario de Poli-
cia Urbana que antecede.

Lo proveyo y rubrica S.S. doy fé.-

Y do
F. Garza y G. Garza

Diligencia;6Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-

Y do
F. Garza y G. Garza

J. Carriguello

Don Guillermo Carriguello Rodríguez
de primera clase en la Admón. de Rentas Públicas de esta provincia

Certifico: Que según resulta de los informes emitidos por los respectivos
Negociados de esta dependencia no figura como contribuyente por Territorial
e Industrial en esta capital este año ni el
anterior según indico, Felix Ba
Henilla Juncos

Y para que conste y a petición de Juegado de Instrucción
del Salvador de esta capital

expido la presente visada por el Sr. Administrador en Sevilla a cuatro

de Octubre de mil novecientos veintidós

V.º B.º

J. Carriguello



Providencia Sr. Sevilla trece de octubre de mil novecientos treinta
ASTOLA GUARDIOLA.- y los.

El anterior exhorto cumplimentado unase al ramo de su referencia, y librese oficio al Excmo. Sr. General de esta Segunda Division Orgánica, rogandole proceda a la retencion de la parte proporcional del sueldo que percibe el procesado don Felix Ballenilla Jimenez, como Coronel de Artilleria, hasta cubrir la suma de cien mil pesetas que para garantizar las responsabilidades pecuniarias de la causa se le han exigido. Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

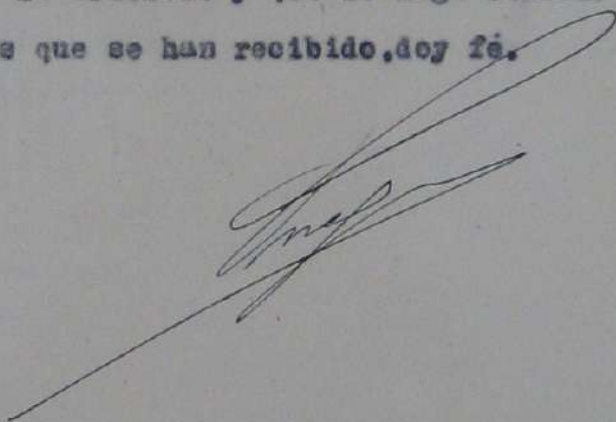
R.//

Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, doy fé.-

Notificacion.- En el mismo dia teniendo a mi presencia al Sr. Fiscal le notifiqué en forma legal la anterior providencia por lectura y copia, firma, doy fé.-

DILIGENCIA./

Acredito por la Presente que se ha recibido en este Jugado especial una carta orden de la Sala Sexta del Tribunal Supremo en la que se consigna lo siguiente: "Por recibido el sumario con sus diferentes piezas y ramos devuélvase al Juez delegado de esta Sala los de insolvencia que no estén terminados así como los dimanantes de la pieza principal ya fallada para que continúe la tramitación de los mismos hasta su terminación con arreglo a derecho; expidase asimismo testimonio de la sentencia recaída en la causa principal", habiéndose dictado providencia que se cumpliera lo ordenado y que se haga constar en los respectivos ramos que se han recibido, doy fé.



providencia / Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos

Astola / Recuerdese al Excmo. Sr. General de la 2ª División Organica

acuse recibo del oficio que se le dirigió en trece del actual

R/ Lo manda y rubrica S.S. doy fé.

igencia/ Seguidamente se cumple lo ordenado, doy f^{se}

ntificacion/ Seguidamente notifico la anterior providencia por lectura in-

tegra y entrega de copia literal al Sr.Fiscal firma doy fé.



11

Il^{ta} Sr.

SEGUNDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD

Negociado

N.º 27

Consecuente a su atento escrito de 13 del actual en el que interesa la retención de la parte proporcional del sueldo que por tal concepto percibe el Coronel de Artillería Don Felix Ballellas Jimenez hasta cubrir la suma de cien mil pesetas que se le han exigido para garantizar las responsabilidades civiles de la causa; que instruyo por el delito de Rebelión Militar en Andalucía, le signio que de conformidad con el dictamen emitido por el Auditor de Guerra de la División ordeno con esta fecha al Jefe de la Pagaduría Militar de Haberes de la División proceda al descuento reglamentario.

Sevilla 29 de octubre de 1.932

"
Don Pedro Muñoz

Il^{ta} Sr. Delegado Jues Especial de la Sala 6ª Del Tribunal Supremo de esta

PLAZA

Providencia Sr. Sevilla tres de noviembre de mil novecientos
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

La anterior comunicacion al ramo respectivo.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

Notificacion.-En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal, por lectura y copia, firma, doy fé.-

Providencia Sr. Sevilla siete de noviembre de mil novecientos
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

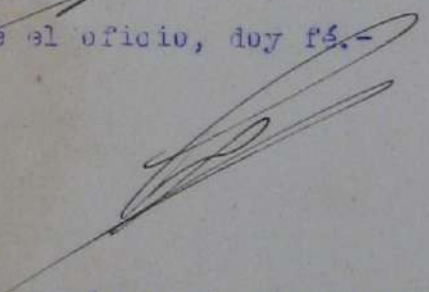
Librese oficio al Sr. Jefe de la Pagaduria Militar
de Haberes de esta Division interesandole comuniqu
a este Juzgado que cantidad en pesetas se le retiene
del sueldo que percibe , mensualmente al procesado
don Felix Ballenilla Jimenez.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

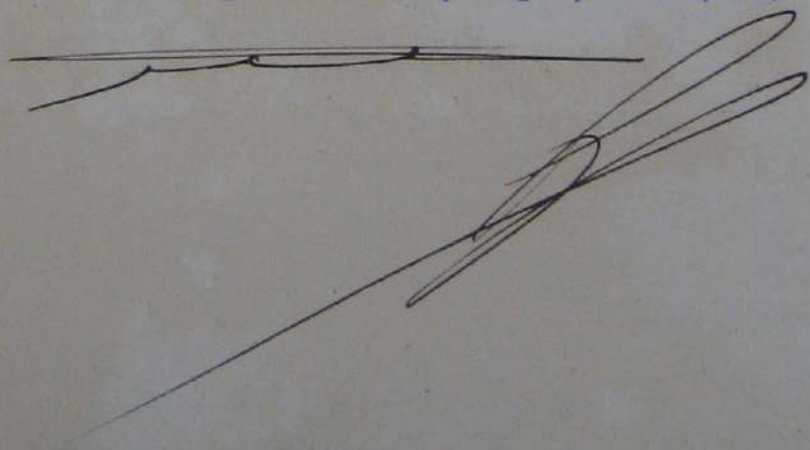
R.//



Diligencia.-Seguilamente se expide el oficio, doy fé.-



Notificacion.-En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-





CUERPO DE INTENDENCIA
COMANDANCIA MILITAR DE LA SEGUNDA DIVISION

SEVILLA

Numero

2516

14

En contestacion al respetable escrito de V.S. fecha 7 del actual, tengo el honor de informarle que al coronel de Artilleria Don Felix Ballenillas Jimenez se le retiene mensualmente del sueldo que percibe la cantidad de 174'00 pesetas con arreglo al artº 3º de la Ley de 29 de Julio de 1908 (C. L.nº 134).

Sevilla 12 de Noviembre de 1932
El Jefe de la Pagaduria

r. Juez Especial en esta plaza Don Antonio Astola-
Plaza-

9.852652

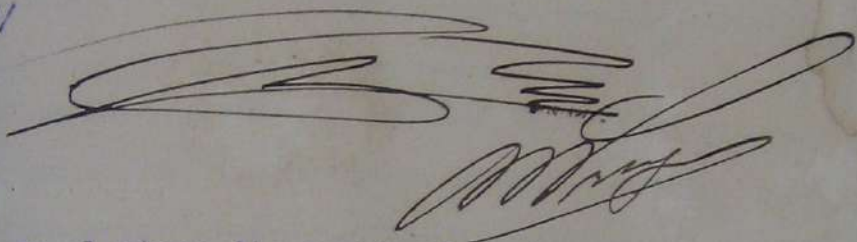
11

Sevilla quince de noviembre de mil novecientos
GUARDIOLA.-ta y dos.

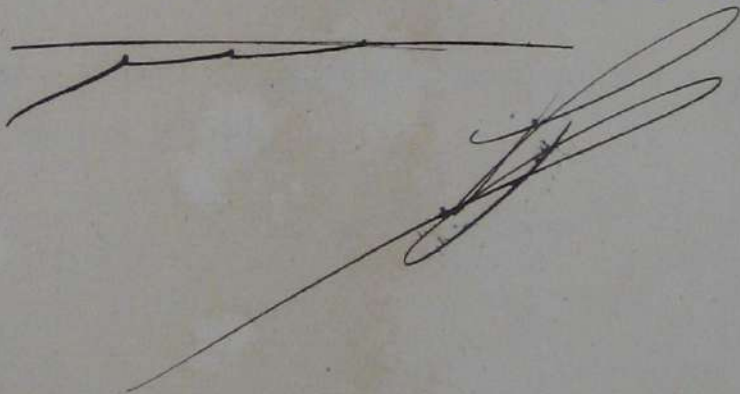
El anterior oficio unase al ramo de su referencia
los efectos que procedan.

Lo mande y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

En el mismo día notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with a long horizontal stroke at the beginning.

DON ANGEL MANZANEQUE FELTRER, Secretario de la Sala Sexta de éste Tribunal Supremo.

C E R T I F I C O : Que por la referida Sala y en la presente causa, se ha dictado con fecha veintisiete de abril último, un auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente referente a los procesados Don Felid Balleuilla Jiméner

"... cancelense las fianzas que tuvieren constituidas, álcense los embargos que traben los bienes de los mismos, déjense sin efecto las retenciones efectuadas en sus haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y líbrense para todo ello los correspondientes despachos..."

Y para que conste expido la presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

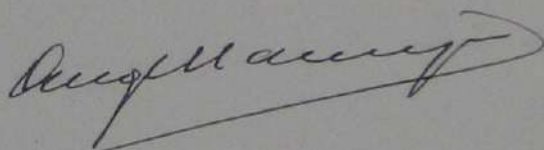
Angel Manzaneque Feltrer

DON ANGEL MANZANEQUE Y PELTRER? Secretario de la Sala sexta de este Tribunal Supremo.

CERTIFICO: Que por la referida Sala y con esta fecha se ha dictado una providencia en el rollo de esta causa, que dice:

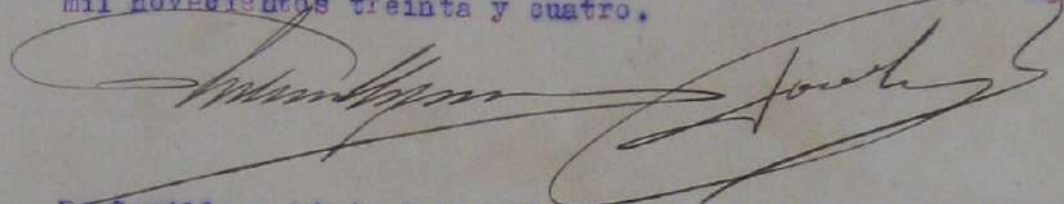
"Por recibidos los anteriores oficios unanse a las piezas separadas correspondientes y comuniquese al 28.^o Tercio de la Guardia Civil y a la Pagaduria de Haberes de la segunda Division Organica que deben reintegrar las cantidades retenidas a los procesados sobreseidos".

Y para su unión a la pieza separada correspondiente a don Felix Ballenilla Jimenez....., expido el presente, que firmo en Madrid a once de mayo de mil novecientos treinta y tres.



Antonio Gonzalez Espinosa, Teniente Coronel de Infanteria, para la tramitacion de las diligencias complementarias que se siguen en cumplimiento de la sentencia dictada en la causa de que dimana este ramo de responsabilidad civil, en ausencia del nombrado Coronel de Artilleria Don Joaquin Garcia Ballenilla

TESTIFICACION: Que he nombrado Secretario para que como tal me auxilie al Capitan de Infanteria Don Joaquin Garcia Nieto el que a mi presencia y enterado del cargo manifestó no tener incompatibilidad para su desempeño aceptandolo y prometiendo por su honor cumplir bien y fielmente los deberes de su cometido. Y para que conste firma conmigo en Sevilla a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.



En Sevilla a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro
Por la presente se hace constar que al folio trescientos cincuenta y cuatro de la pieza de responsabilidad civil numero uno, existe un escrito de la Pagaduria Militar de Haberes de la Division en el que se hace constar que le fueron devueltas las retenciones que se le efectuaron por razon de la causa de que forma parte este ramo separado al Coronel de Artilleria Don Felix Ballenilla Jimenez. Lo provee y rubrica S.S. Doy fé = *hundred = cuatro = vale*

